



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Nahuel Huapi 427 – Telefax 02944-494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



VILLA LA ANGSTURA

"2010 Año del Bicentenario"

ORDENANZA 2353/10

TÍTULO: "MODIFICACION ANEXO 1 DE LA ORDENANZA 1416/03"

VISTO:

El Expediente N° 82-AL-07; y

CONSIDERANDO:

Que, durante todo el 2009 la comisión técnica del Complade estuvo trabajando en el proyecto de modificación de la Ordenanza 1416/03 y sus anexos;

Que, uno de los puntos consensuados por las instituciones intermedias participantes era la necesidad de no pedir unificación de lotes propios para habilitar un emprendimiento turístico;

Que, el expediente antes mencionado presenta un pedido de excepción para obtener una habilitación comercial para unas cabañas por no contar con la unificación de sus cuatro lotes;

Que, consultada la Directora de Fiscalización Sra. Mónica Hunko, existen varios casos como el antes mencionado;

Que, modificando el Anexo I de la mencionada Ordenanza permitiría que los interesados pudieran acogerse a la normativa sin tener que solicitar ninguna excepción;

Por ello y conforme a lo dispuesto en el Art. 107 de la Carta Orgánica Municipal.

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura
En Sesión Ordinaria del día 03 de Junio de 2010 – ACTA N° 1414
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) MODIFICASE el anexo 1 de la Ordenanza 1416/03 que quedará redactado de la siguiente manera:

- A) Todo tipo de alojamiento turístico deberá tener como mínimo un área afectada de 3,500 metros cuadrados de superficie. El área total, edificada y no edificada, afectada al emprendimiento turístico puede estar compuesta por un único lote, más de un lote o bien ser parte de un lote. En el caso que esté compuesta por más de un lote, los mismos deberán ser linderos, o sea unidos por la medianera lateral o de fondo. No se exigirá unificación en estos casos excepto que por su implantación en el terreno las construcciones invadan los retiros correspondientes al lote sobre el que se encuentra la edificación.
- B) La superficie total del área será utilizada para el cálculo del número verde. En los casos de establecimientos ya habilitados que adquieran terrenos lindantes para ampliación, el número verde para determinar la cantidad de plazas que puede sumar se calculará sobre la superficie nueva.
- C) Si por cualquier motivo uno o más lotes se desafectaran del emprendimiento, automáticamente dejarán de pertenecer al área. En este caso se deberá verificar que el



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Nahuel Huapi 427 – Telefax 02944-494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



VILLA LA ANGOSTURA

"2010 Año del Bicentenario"

emprendimiento turístico siga cumpliendo con todos los requisitos necesarios para seguir funcionando (Ej: número verde, plazas, medidas y servicios mínimos). La verificación de la integridad del área deberá hacerse cada vez que se renueve la licencia comercial constatando que la titularidad de todos los lotes no han sufrido modificaciones.

ARTÍCULO 2º) PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Fdo. José Ricardo Dino (Presidente CD)

Julieta Fernández (Secretaria CD)

Promulgación: Decreto nº 754: 15/06/2010

Publicación B.O.M. Nº 206: 15/07/2010